



Vicerrectoría
Académica

4-4.12

RESOLUCIÓN VRA 280 DE 2026 (27 DE MAYO)

Por medio de la cual se concede permiso académico a estudiantes de pregrado de la Universidad del Cauca.

EL VICERRECTOR ACADÉMICO ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, conforme a sus competencias estatutarias, particularmente las previstas en el Acuerdo Superior 105 DE 1993 y la Resolución Rectoral 1196 del 14 de octubre de 2025 y la Resolución Rectoral R-0619 de 20 de mayo de 2026,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante comunicación del 27 de mayo de 2026, LAURA PAOLA SALAZAR GUTIERREZ en calidad de Representante Estudiantil ante el Consejo Académico solicita la autorización de un permiso académico a los estudiantes de pregrado de la Universidad del Cauca con el fin de facilitar la participación de los estudiantes en las elección de Presidente(a) y Vicepresidente(a) de la República programada para el domingo 31 de mayo del presente año.

En consecuencia, se autoriza el permiso académico para entre los días 28 de mayo y 01 de junio de 2026 con el fin de facilitar el cumplimiento de las actividades de ejercicio electoral y participación ciudadana a aquellos estudiantes que deban desplazarse por fuera del municipio de Popayán para ejercer su derecho al voto,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso académico a los estudiantes de pregrado de la Universidad del Cauca del 28 de mayo al 1 de junio de 2026, con el fin de facilitar su desplazamiento hacia los municipios donde tienen inscrita su cédula para ejercer el derecho al voto en las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, programadas para el domingo 31 de mayo de este año

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso académico se concederá exclusivamente a los estudiantes que deban votar en un municipio distinto a Popayán, siempre que dicha localidad presente dificultades de acceso, lejanía o restricciones de desplazamiento; garantizando la continuidad de las actividades académicas y asistenciales previamente programadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes que se acojan al presente permiso académico deberán soportar las inasistencias generadas durante los días autorizados, mediante la presentación del certificado electoral correspondiente, conforme a las directrices institucionales que para el efecto determinen las coordinaciones académicas de los programas.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales; Facultad de Ciencias de la Salud; Facultad de Ciencias Humanas y Sociales; Facultad de Ciencias Naturales,



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Académica

Exactas y de la Educación; Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones; Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas; Facultad de Ciencias Agrarias; Facultad de Ingeniería Civil; Facultad de Artes de la Universidad del Cauca; a la Representante Estudiantil ante el Consejo Académico (lausasalazarg@unicauca.edu.co).

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Centro de Gestión de las Comunicaciones para su correspondiente publicación en el portal web institucional .

Se expide en Popayán, a los 27 días del mes de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR CAMACHO GODOY
Vicerrector Académico (E)

Proyectó: Jessika Rosero Caicedo

Acreditada en
ALTA CALIDAD
*Resolución 8218 de junio de 2019

Calle 5 # 4-70 - Claustro de Santo Domingo, segundo piso,
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono: 602 8209900 ext. 1115
viceacad@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co

